Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.

Identificación del documento.- Versión pública del presente certificado fitosanitario de importación, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado del mismo.

Partes clasificadas.- Domicilio y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Firma del titular.- LIC. AUGUSTO MIRAFUENTES ESPINOSA

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 348/2017 en la sesión celebrada el 29 de agosto de 2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.	**09/A7-00861/17**
VALIDO HASTA:	**11 de Noviembre de 2017**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

[X] Definitivo [ ] Temporal	De los productos o subproductos forestales	[X] Maderables	[ ] No Maderables

Nombre o Razón Social: **EASY COMERCIO EXTERIOR S DE RL DE CV**

Reg. Fed. de Caus. : **ECE150903G80**

[redacted]

Descripción del producto a importar: **MADERA MACHIMBRADA, SIN ESTUFADO, SIN TRATAMIENTOS DE CONSERVACIÓN, SIN TRATAR CON PINTURA O PRODUCTOS QUÍMICOS**		Unidad de medida: Metros Cuadrados
1	Fracción arancelaria: 4409.10.99 Abeto, Pseudotsuga menziesii, Pino, Pinus sp.	Cantidad: **150000**

Aduanas de Entrada: TECATE, BAJA CALIFORNIA,TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	Destino dentro del país: BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR
País de Origen: CANADA, INDONESIA (REPUBLICA DE), MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), MALASIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	País de Procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Aduana de salida (Solo para importaciones temporales):	Destino fuera de México:

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)

INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA

TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA

CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL O CERTIFICADO FITOSANITARIO DE REEXPORTACION EXPEDIDO POR EL PAIS DE PROCEDENCIA QUE INDIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO Y VIENE LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.
EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.
EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

A U T O R I Z A C I Ó N

FIRMA: RJBk+mdI+lsiInxjliydUHXegskkBR8Em+yf2wXt+cLHpJk9SDwtEEBqAJwSstvdDIKl2jIy3/3A
e6H/LUe9og3uwExa/QdNw12yGak3xNF0XS9ONt6CuArksjccvF5MjISJbEmzQ5X/vZEJah0wqkxk
M+MhpaThRUb9TutqDPYTKzgNH3NsM9gXbhARnbk6U0t2jP2T6GWejWTBSIflyFf7+WvnQdiEev5b
utJXBWbs7nJWc1MYu5Bi9K3NcWxdRreji51/zfC08PCQl0nqGH3ONUBM5glV8IBvHSgzplQnqAor
sBK1g7gjX/6vidXq40Ej+brMyM8xmslvT4kJvw==

NOMBRE: **GUSTAVO GONZALEZ VILLALOBOS**

PUESTO: **Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015**

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concensionario o empresa

NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:	FECHA DE EXPEDICIÓN: 15 de Mayo de 2017

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

|05023001001201750900008 48|15/05/2017|13:51:56|EASY COMERCIO EXTERIOR S DE RL DE CV|ECE150903G80|3RA OESTE 17601301 GARITA DE OTAY|22430|TIJUANA|044-6641177620|BAJA CALIFORNIA|GOVG7312221T3|GUSTAVO|GONZALEZ|VILLALOBOS|Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015||15/05/2017|11/11/2017 |Ciudad de México|Definitivos|Maderable.|MADERA MACHIMBRADA, SIN ESTUFADO, SIN TRATAMIENTOS DE CONSERVACIÓN, SIN TRATAR CON PINTURA O PRODUCTOS QUÍMICOS|Metros Cuadrados|1|44091099|Abeto,Pino|Pseudotsuga menziesii,Pinus sp.|150000|TECATE,TIJUANA|BAJA CALIFORNIA,BAJA CALIFORNIA SUR|CANADA,INDONESIA (REPUBLICA DE),MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS),MALASIA,ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|||Aceptado|Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable,

133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario

de Importación.|FUNDAMENTO LEGALPor haber cubierto los requisitos establecidos en los ordenamientos establecidos y en relación al acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías, cuya importación y exportación están sujetas a regulación de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de junio del 2007,FUNDAMENTO LEGALPor haber cubierto los requisitos establecidos en los ordenamientos establecidos y en relación al acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías, cuya importación y exportación están sujetas a regulación de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de junio del 2007,FUNDAMENTO LEGALPor haber cubierto los requisitos establecidos en los ordenamientos establecidos y en relación al acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías, cuya importación y exportación están sujetas a regulación de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de junio del 2007,FUNDAMENTO LEGALPor haber cubierto los requisitos establecidos en los ordenamientos establecidos y en relación al acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías, cuya importación y exportación están sujetas a regulación de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de junio del 2007,FUNDAMENTO LEGALPor haber cubierto los requisitos establecidos en los ordenamientos establecidos y en relación al acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías, cuya importación y exportación están sujetas a regulación de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de junio del 2007,FUNDAMENTO LEGALPor haber cubierto los requisitos establecidos en los ordenamientos establecidos y en relación al acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías, cuya importación y exportación están sujetas a regulación de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de junio del 2007,|TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades),INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA,TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA,CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL O CERTIFICADO FITOSANITARIO DE REEXPORTACION EXPEDIDO POR EL PAIS DE PROCEDENCIA QUE INDIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO Y VIENE LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.|EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.|